



Gobierno del  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

## Sumario

### SECRETARÍA DE SALUD

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL  
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE  
ZUMPANGO.

AVISOS JUDICIALES: 5568, 5548, 5566, 5557, 5554,  
5556, 5560, 5558, 5555, 5553, 95, 88, 94, 87, 34-A1,  
90, 84, 79, 67, 55, 78, 72-A1, 74-A1, 71-A1, 27-B1,  
80, 164, 167, 168 y 165.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 39-A1,  
42-A1, 15-B1, 12-B1, 43-A1, 49-A1, 10-B1, 13-B1,  
14-B1, 11-B1, 35-A1, 47-A1, 50-A1, 41-A1, 54-A1,  
47, 76-A1, 44-A1, 255 y 104-A1.

Tomo CCV  
Número

11

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

### Índice

1. Presentación
2. Misión, Visión y Objetivos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
3. Principios y Valores del Código de Ética
4. Marco Ético del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
5. Código de Conducta para los Servidores Públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango
6. Modelo de Carta Compromiso
7. Firmas de Adhesión al Código de Conducta por parte de los integrantes de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango

### Presentación

En este Código reflejamos la cultura, valores y principios que rigen nuestra conducta y representa una guía para la toma de decisiones en nuestro actuar, el Estado de México señala que todo servidor público observará la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su cargo.

En consecuencia, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango induce que los servidores públicos, en su interacción cotidiana con la ciudadanía y en la realización de su trabajo, sean constantes en la aplicación de valores y principios que conduzcan al bien común y al desarrollo eficiente y eficaz, pues de ésta depende el éxito y el bienestar de los mexiquenses.

Actuando de manera íntegra y ética generamos valor como Hospital y mantenemos la confianza entre nosotros y con quienes nos relacionamos.

Quienes trabajamos en el Hospital, debemos siempre esforzarnos para guardar una conducta íntegra en el desempeño de nuestro trabajo.

### 2. Misión, Visión y Objetivos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango

#### Misión

Dirigimos nuestras estrategias para consolidarnos como un hospital de alta especialidad, que basa su gestión en procesos, integrando plenamente la mejor capacidad resolutive de la atención médico sanitaria, con personal de elevada competencia que acerque a los pacientes y familiares, de manera equitativa, los beneficios de la Alta Especialidad, bajo criterios de Calidad, Seguridad, Eficiencia, Ética, Respeto y Humanismo.

#### Visión

Constituir al HRAEZ como una unidad médica innovadora, competitiva y sustentable, con una cultura organizacional y de gestión basada en procesos, que conceptualice al paciente y la familia como su razón de ser, proyectando este cometido en resultados sobresalientes del desempeño laboral de su equipo multidisciplinario, mismo que se vinculara con la enseñanza e investigación, fomentando en ellos una cultura de valores, calidad, principios y compromiso institucional, para cumplir con las expectativas de los pacientes, familiares y la sociedad.

#### Objetivos

Mejorar las condiciones de atención a la salud de la población, eliminando las inequidades de salud existentes, ofreciendo un servicio de salud a largo plazo en el cual el financiamiento esté garantizado y sea sostenible, y descentralizar el sistema

### 3. Principios y Valores del Código de Conducta

#### Principios.

Los siguientes Principios son de observancia general para el personal adscrito al Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- 1.- Disciplina
- 2.- Legalidad
- 3.- Objetividad
- 4.- Profesionalismo
- 5.- Honradez

- 6.- Lealtad
- 7.- Imparcialidad
- 8.- Integridad
- 9.- Rendición de Cuentas
- 10.- Eficacia
- 11.- Eficiencia
- 12.- Transparencia
- 13.- Economía
- 14.- Competencia por merito

**Valores.**

Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

1. Vanguardia
2. Calidad
3. Seguridad
4. Interés público
5. Equidad de género
6. Entorno cultural y ecológico
7. Integridad
8. Cooperación
9. Liderazgo
10. Transparencia
11. Rendición de cuentas

**4. Marco Ético del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango****ACTITUD DE SERVICIO**

Como el estado de ánimo positivo frente a las necesidades de los demás, utilizando de manera óptima y eficiente sus habilidades y conocimientos para cumplir satisfactoriamente y de manera racional los requerimientos de los deberes y obligaciones que le son conferidos.

**BIEN COMÚN**

Conjunto de acciones encaminadas al beneficio de la sociedad por encima de cualquier interés personal o particular mediante un trato respetuoso y tolerante.

**COMPROMISO**

El compromiso va más allá de cumplir una obligación, es utilizar todas las capacidades para sacar adelante lo confiado a los servidores públicos, disfrutando lo que hacen, sintiéndose satisfechos y ayudando así a su propio crecimiento personal, laboral y profesional, lo cual se proyectará en la prestación de un buen servicio, cumpliendo con su deber y actitud responsable.

**CONFIANZA**

El empeño en la obtención de los mejores resultados, a fin de consolidar un sentimiento de seguridad, credibilidad y verdad, guardando una conducta coherente con este principio.

**DESARROLLO**

Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, así como la de sus compañeros para el mejoramiento en el desempeño de sus labores.

**DIGNIDAD**

En su trato con los pacientes y con los demás servidores, se conducen en todo momento con respeto, decoro, valía, sobriedad, moderación y honestidad, dignificando a su persona, a sus compañeros y a la sociedad.

**GENEROSIDAD**

Conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes y los miembros de nuestras etnias.

**IGUALDAD Y EQUIDAD**

Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

**EFICIENCIA**

Los servidores públicos se conducirán utilizando los recursos materiales y humanos de forma tal, que se pueda cumplir en tiempo y forma con las actividades encomendadas, así como la integridad y seguridad de la ciudadanía.

**5. Código de Conducta para los servidores públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango**

Los servidores públicos que integran el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, observarán puntualmente un Código de Conducta en los siguientes ámbitos:

**5.1. Conocimiento y aplicación del marco normativo**

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables, particularmente en las que rigen en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

- 5.1.1. Conocer, respetar y cumplir el marco legal que rige mi desempeño.
- 5.1.2. Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones para cumplir debidamente mi responsabilidad.
- 5.1.3. Cumplir con la normatividad de áreas diferentes, cuando sus procesos interaccionen con mis funciones.
- 5.1.4. Aplicar debidamente las disposiciones legales y normativas.

## 5.2. Relación con la sociedad

Ofrecer a la sociedad en general un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Asimismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias, así como de colaboración y participación en favor de la sociedad.

- 5.2.1. Ofrecer un trato respetuoso, cordial y equitativo, siempre con espíritu de servicio que brinde a la sociedad confianza.
- 5.2.2. Practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de las acciones propias.
- 5.2.3. Colaborar y participar en favor de la sociedad, en el marco de mis responsabilidades.
- 5.2.4. No adoptar actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad.
- 5.2.5. No aceptar o solicitar obsequios, privilegios o descuentos por el desempeño de mis funciones ya sea agilizando u omitiendo trámites.

## 5.3. Desempeño del cargo público

Abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, ya que, de lo contrario, se estaría afectando la confianza de la sociedad en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y en sus servidores públicos.

- 5.3.1. Cumplir con los horarios establecidos y demás compromisos institucionales.
- 5.3.2. Cumplir responsablemente mis labores y coadyuvar en el logro de los objetivos y metas de mi área.
- 5.3.3. Mantener una actitud de servicio que genere un ambiente de respeto y colaboración.
- 5.3.4. Fomentar el trabajo en equipo y tratar con respeto a mis colaboradores sin distinciones.
- 5.3.5. Incrementar la productividad de mi área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia.
- 5.3.6. Presentarme a mis labores vestido con ropa adecuada y acorde a mi función, procurando siempre reflejar una buena apariencia y limpieza personal.
- 5.3.7. No realizar al interior del Hospital compra o venta de cualquier tipo de mercancía dentro de las instalaciones, ni participar o propiciar tandas, rifas o sorteos que me distraigan de las labores encomendadas.
- 5.3.8. No presentarme a mis labores bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.
- 5.3.9. No utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener incentivos personales o de tipo económico, privilegios, favores de cualquier índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

## 5.4. Desarrollo permanente e integral

Establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, del personal a cargo y de los compañeros, para el mejoramiento del desempeño.

- 5.4.1. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinda y promueve el Hospital u otras instituciones que colaboren con ella.
- 5.4.2. Mantener actualizados mis conocimientos para desarrollar óptimamente mis funciones.
- 5.4.3. Tener apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional.
- 5.4.4. Dar facilidades al personal a mi cargo para que se capacite.
- 5.4.5. No interrumpir o cancelar los cursos de capacitación en los que participo o en los que interviene el personal a mi cargo.
- 5.4.6. No obstaculizar o impedir la participación del personal bajo mi coordinación en los concursos escalafonarios para ocupar las plazas vacantes.

## 5.5. Uso y cuidado de los recursos

Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del Hospital, deben ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

- 5.5.1. Utilizar los recursos públicos que me hayan sido asignados, únicamente para cumplir con mis funciones, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- 5.5.2. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del Hospital el teléfono, internet, celulares, sistemas o programas informáticos, correo electrónico y fax, así como otro tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros, utilizando cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna. Cuando éste sea el caso, verificar que su estado sea aceptable, para no dañar los equipos.
- 5.5.3. Conservar el equipo, muebles e instalaciones oficiales, así como reportar cualquier uso inadecuado de los mismos.
- 5.5.4. No hacer mal uso o sustraer de las oficinas los bienes que se me asignen para el desempeño de mis tareas.
- 5.5.5. No utilizar ilícitamente los recursos e instalaciones del Hospital, para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o jurídica colectiva alguna.

## 5.6. Toma de decisiones

Todas las decisiones que se tomen como servidor público, sin importar el empleo, cargo o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

- 5.6.1. Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, buscar invariablemente el cumplimiento de los objetivos institucionales y evitar cualquier acto de corrupción.
- 5.6.2. Actuar conforme criterios de justicia y equidad, observando en todo momento la ley y la normatividad establecida para cada caso.
- 5.6.3. Agilizar la toma de decisiones y evitar postergar los asuntos que se encuentran bajo mi responsabilidad.
- 5.6.4. No tomar decisiones si no tengo la facultad o autorización correspondiente.

- 5.6.5. No conceder preferencias o privilegios a personas, empresas o institución alguna.
- 5.6.6. No evadir mi responsabilidad en la toma de decisiones necesarias.
- 5.6.7. No obstaculizar el flujo de los asuntos que se encuentren bajo mi responsabilidad.
- 5.6.8. No hacer distinciones por motivos personales.

### **5.7. Transparencia y rendición de cuentas**

Procurar claridad en el actuar del servidor público dentro de las actividades encomendadas, brindando información oportuna y suficiente a la ciudadanía, cuando ésta la requiera.

- 5.7.1. Desempeñar y cuidar que el trabajo se realice con transparencia.
- 5.7.2. Cuidar y resguardar la información pública, reservada y confidencial que esté a mi alcance.
- 5.7.3. Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- 5.7.4. Atender, dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a las solicitudes que me competan en materia información, transparencia y rendición de cuentas.
- 5.7.5. No debo realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del Hospital.
- 5.7.6. No utilizar las quejas y denuncias que formulen la ciudadanía, el personal de este Hospital o de otras instituciones públicas con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

### **5.8. Clima laboral**

Que el servidor público se conduzca con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable, cordial y sin ninguna clase de discriminación.

- 5.8.1. Mantener relaciones laborales cordiales, respetuosas y dignas.
- 5.8.2. Fomentar el trabajo en equipo de personas de diferentes niveles jerárquicos, que permita conseguir objetivos comunes e institucionales.
- 5.8.3. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia y acoso físico o psicológico.
- 5.8.4. Denunciar la violencia y acoso físico o psicológico, cuando tenga conocimiento de ella ante las autoridades correspondientes.
- 5.8.5. Dirigirme con amabilidad y respeto hacia las personas y mis compañeros, así como dar un buen trato a las pertenencias y a los bienes de la institución.
- 5.8.6. No debo amenazar y abusar de mi cargo en mi trato con los compañeros de trabajo.
- 5.8.7. No provocar conflictos con y entre mis compañeros.
- 5.8.8. No realizar actos de violencia que atenten contra la integridad física y emocional o la dignidad de mis compañeros.
- 5.8.9. No limitar o denigrar la libre expresión de ideas u opiniones de mis compañeros.

### **5.9. Medio ambiente, salud, higiene y seguridad**

Desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud, seguridad propia y la de los compañeros de trabajo.

- 5.9.1. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica de las oficinas y reportar al área responsable cualquier falla o desperfecto.
- 5.9.2. Cumplir estrictamente con las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones.
- 5.9.3. Reusar el material de oficinas cuanto sea posible.
- 5.9.4. Mantener limpio y organizado mi lugar de trabajo.
- 5.9.5. Colaborar en la realización de las acciones de protección civil
- 5.9.6. No emprender cualquier acción que pueda poner en riesgo el medio ambiente, la salud y la seguridad tanto propia como de los demás.
- 5.9.7. No introducir armas de fuego o de cualquier otro tipo a las instalaciones del Hospital.
- 5.9.8. No bloquear las zonas de seguridad y equipos de emergencia.

### **5.10. Respeto a los derechos humanos, igualdad laboral y no discriminación**

Reconocer la necesidad de incorporar principios de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio del servicio público, con el propósito de eliminar prejuicios y estereotipos discriminatorios.

- 5.10.1. Actuar en estricto respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
- 5.10.2. Incluir acciones que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo.
- 5.10.3. Asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- 5.10.4. Usar lenguaje incluyente para comunicarme con los demás.
- 5.10.5. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación.
- 5.10.6. No generar beneficios por cuestiones de género.
- 5.10.7. No discriminar a ninguna persona por cualquier característica que la distinga de las demás ya sea por alguna capacidad diferente u enfermedad y que, con ello, atente contra su dignidad.
- 5.10.8. No utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios y genere desigualdades entre mujeres y hombres.
- 5.10.9. No condicionar al personal los derechos y prestaciones que otorga la institución.
- 5.10.10. No realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a mis compañeros de trabajo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Carta de Presentación del Código de Conducta

Zumpango de Ocampo, México a 21 de agosto del 2017.

**Servidores Públicos**  
**Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango**  
**PRESENTE**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a los Servidores Públicos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, regirse por los valores contenidos en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses”, para cumplir las funciones y acciones de cada uno de nosotros y de manera colectiva; fortaleciendo la ética, transparencia y prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 13 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los 11 principios disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, erradicando la discriminación y actos de violencia en nuestro actuar y vigilando el deber ser de los Servidores Públicos.

**Atentamente**

**Dr. Efraín Bermúdez Torres**  
**Director General**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Carta Compromiso

Zumpango de Ocampo, México a 21 de agosto del 2017.

**Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango**  
**PRESENTE**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ con clave de servidor público \_\_\_\_\_ y adscrito a la \_\_\_\_\_, una vez que se me hizo del conocimiento el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses”, me comprometo a seguir cumpliendo cabalmente mis labores, con vocación y servicio, apegado a lo establecido en:

- 1.- El Código de conducta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, a la cual me encuentro adscrito.
- 2.- Con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de conformidad con los artículos 109 fracción III dela Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Así mismo, me encuentro enterado que existe normatividad que en dado caso de incumplimiento podría ser aplicada, como medida disciplinaria.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_

Firmas de Adhesión al Código de Conducta por parte del Comité

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada la minuta correspondiente se da por concluida la Sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, elaborado en \_\_\_\_\_, Estado de México, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ firmado todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran la presente acta para su debida constancia.

Table with 2 columns: Nombre/ Cargo and Firma. It contains 11 empty rows for signatures.

Dr. Efraín Bermúdez Torres
Director General y Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Dr. Mario Leonardo García Oliva
Subdirector de Desarrollo y Calidad Suplente y Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Lic. Mauricio Diz Cortés
Director de Administración y Finanzas y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Dr. Mario Leonardo García Oliva
Director Técnico Operativo
Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Dra. Ariadna Varela Mendoza
Subdirectora de Servicios Críticos y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Giovanni Octavio Minutti García
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Mtra. María Félix Luna Delgado
Subdirectora de Enfermería y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Dr. Roberto Alvarado Velázquez
Médico Especialista "C" y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Lic. Cruz Flores Melgarejo
Enlace Líder "A" de Enfermería y Vocal del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

Arq. Martin Sergio Benavides Padilla
Enlace de Infraestructura y Vocal del Comité de Ética de Prevención de Conflicto de Intereses
(Rúbrica).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO

## EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRO SANCHEZ VALDES:

Se le hace saber que en el expediente 307/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR ARREOLA ESTRADA en contra de ALEJANDRO SANCHEZ VALDES, la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual ordeno emplazar por edictos a ALEJANDRO SANCHEZ VALDES, haciéndole saber que VICTOR ARREOLA ESTRADA, le reclama el cumplimiento de un siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el lote 13, del Condominio Horizontal "VILLAS ANDES", ubicado en Calle Guillermo Marconi, número 1207, del fraccionamiento "LAS TORRES", Colonia Científicos, Municipio de Toluca, México, correspondiéndole un diviso de 4.207%, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.20 metros, con calle Camino Antiguo a San Lorenzo, AL SURESTE: 6.20 metros, con vialidad Privada; Y AL NORESTE: 15.50 metros, con lote número 12 del mismo condominio; y AL SUROESTE: 15.50, con lote número 14 del mismo condominio. b).- La cancelación parcial del registro a favor del ahora demandado, respecto del inmueble descrito anteriormente y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; Libro Primero, Sección Primera, Volumen 150, Bajo la Partida Número 999 de fecha 11 de junio del año 2008; a nombre de ALEJANDRO SANCHEZ VALDES. c).- La tildación o inscripción a favor del suscrito VICTOR ARREOLA ESTRADA, en mi calidad de propietario del inmueble, en casa habitación, ubicado en el lote 13, del Condominio Horizontal "VILLAS ANDES", ubicado en Calle Guillermo Marconi, número 1207, del fraccionamiento "LAS TORRES", Colonia Científicos, Municipio de Toluca, Estado de México, descrito en las prestaciones marcadas con los incisos a) y b), en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, estado de México; d).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio.

En base a los siguientes hechos 1.- Con el certificado de inscripción por el C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, de fecha 18 de marzo de 2015, el bien inmueble motivo de la presente controversia, inscrito a favor de ALEJANDRO SANCHEZ VALDES. 2.- Que en fecha 15 de octubre de 2008, VICTOR ARREOLA ESTRADA, celebré contrato privado de compra venta, en mi calidad de comprador con el ahora demandado ALEJANDRO SANCHEZ VALDES, en su carácter de vendedor, sobre el inmueble descrito en las prestaciones 3.- El demandado, me entrego desde el 15 de octubre del 2008, en forma virtual y material la posesión del citado inmueble, el cual he tenido de buena fe, en concepto de propietario, en forma continua, pública e ininterrumpida por más de seis años 4.- Al no tener el suscrito VICTOR ARREOLA ESTRADA, un título que ampare mi propiedad sobre el inmueble motivo del presente juicio, el cual he adquirido mediante usucapión, que ha operado a mi favor, en la forma y términos manifestados. 5.- No obstante a las múltiples gestiones que realice con el demandado, para que formalizara la compra venta, este se negaba y no pude regularizar la propiedad que adquirí del demandado, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta, ahora bien para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de

Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo de emplazamiento. Se dejan a disposición de VICTOR ARREOLA ESTRADA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

5568.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO

PEDRO LIMÓN JARAMILLO demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), de MARÍA DEL CARMEN VALENCIA GOMEZ O MA. DEL CARMEN VALENCIA DE PEÑA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 809/2016 las siguientes prestaciones: A) Se decrete la prescripción positiva mediante resolución judicial ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión, respecto de una fracción del predio denominado Metepanco, ubicado en Calle Francisco I Madero sin número, Barrio La Asunción, Municipio de Tezoyuca con una superficie, medida y colindancias que detalla en los hechos de su demanda. B). Previos los trámites de ley, en su oportunidad emitir la sentencia definitiva que en derecho corresponda, mediante la cual se determine que ha procedido a su favor la usucapión respecto de la fracción en comento, para que la resolución constituya su título de propiedad. C) Como consecuencia de tales prestaciones, en su oportunidad de gire oficio con los insertos necesarios al instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a fin de que proceda a inscribir la sentencia de mérito. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que el demandado oponga resistencia. Prestaciones que funda en los hechos que a continuación se resumen: Que de acuerdo con el certificado de inscripción que anexa a su escrito inicial de demanda, la ahora demandada aparece como propietaria del predio denominado Metepanco, ubicado en Calle Francisco I Madero sin número, Barrio La Asunción, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 6359.5 metros cuadrados. Que en fecha 12 doce de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, adquirió UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE denominado "METEPANCO", mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DEL CARMEN VALENCIA GOMEZ quien también se hace llamar MA. DEL CARMEN VALENCIA DE PEÑA, por la cantidad de \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) señalándose como medias y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Leonardo Allende y Alejandro Martínez; AL SUR: 19.00 metros y colinda con calle privada del mismo predio: AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Carlos Pichon Acosta; y, AL PONIENTE: 45.00 metros y colinda con Antonio González Banda, con una superficie total de 855.00 metros cuadrados. Que a partir de la fecha de referencia, se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, respecto de la fracción en comento, la cual afirma se encuentra inscrita ante catastro municipal, como dice justificarlo en términos de la declaración de pago del impuesto de Traslado de Dominio. Que dicha fracción se encuentra identificada de acuerdo a la traza urbana del H. Ayuntamiento de Tezoyuca; que hasta el momento no ha generado controversia alguna con la vendedora o sus vecinos, que ha vivido ahí desde hace más de 10 años, estando al corriente en el pago de los impuestos, cooperaciones comunitarias y derechos de agua, drenaje, pago de derechos y servicios municipales.



SE LE HACE SABER A LA DEMANDADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA GOMEZ O MA. DEL CARMEN VALENCIA DE PEÑA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ÉSTE TRIBUNAL, SI PASADO ÉSTE PLAZO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LE HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA O BOLETÍN, ADEMÁS SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.---

-- Se expide el presente a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha trece de dicho mes y año.-----

----- PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-----Fecha de acuerdo trece de noviembre de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

5548.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

LUIS TENA GONZALEZ.- Se hace de su conocimiento que CIRILO ALBERTO GUTIERREZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 824/2016 el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) reclamando las siguientes prestaciones: A).- del codemandado LUIS TENA GONZALEZ, la declaración de propietario por prescripción adquisitiva de mala fe a favor del promovente, la adjudicación legal del bien inmueble ubicado en Manzana 76, lote 39, Fraccionamiento Emiliano Zapata, Primera Sección, C.P. 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17 (diecisiete) metros con el lote (38) treinta y ocho; AL SUR 17.00 (diecisiete) metros con el lote (40) cuarenta; AL ORIENTE 7.90 (siete metros noventa centímetros) con calle (2) dos; AL PONIENTE 7.90 (siete metros noventa centímetros) con el lote (8) ocho, con una superficie de terreno de 134.30 metros cuadrados y una superficie en construcción 85.340 metros cuadrados, B) del C. DIRECTOR del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec de Morelos, la cancelación de la inscripción de sobre dicho inmueble aparece a favor del codemandado LUIS TENA GONZALEZ, en el folio real electrónico 00342280 y la inscripción a favor del promovente como propietario del mismo.; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Manifiesta CIRILO ALBERTO GUTIERREZ bajo protesta de decir verdad que actualmente y desde el día tres de mayo del año dos mil uno, tiene la posesión en calidad de propietario del inmueble que pretende usucapir a su favor, ya que desde esa fecha se le otorgó la posesión del inmueble mencionado en su carácter de comprador, con la promesa de formalizar por escrito dicha compraventa, estableciendo de manera verbal el precio de la misma, en la cantidad de (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); A partir de la ocupación del inmueble mencionado, el promovente en compañía de su familia dedico las reparaciones y acondicionamiento más urgentes que necesitaba el inmueble, desde la fecha en que se le otorgó la posesión del inmueble materia de este juicio, ha ejercido un poder indiscutible sobre el inmueble de manera pacífica y publica e ininterrumpidamente, asimismo ha venido ejercitando actos de dominio, utilizándolo como domicilio convencional y lea ha servido para la contratación de diversos servicios; Con base en los hechos antes mencionados y toda vez que ha cumplido a lo establecido por el Código Civil en vigor para el Estado de México,

solicita CIRILO ALBERTO GUTIERREZ la declaración judicial de prescripción negativa a su favor del inmueble antes aludido. Emplácese a LUIS TENA GONZALEZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber a LUIS TENA GONZALEZ que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiséis septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

5566.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JULIA SALINAS SANTIAGO DE CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 79/2017, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPION), promovido por ELIZABETH CRUZ SALINAS, ILEANA CRUZ SALINAS Y MARISOL CRUZ SALINAS en contra de JULIA SALINAS SANTIAGO DE CRUZ Y JAVIER SATURNINO CRUZ BAZAN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPION del lote de terreno 15, manzana 154, Colonia Aurora hoy Benito Juárez, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 14; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 16; AL ORIENTE: 09.00 Mts., colinda con lote 37; y al PONIENTE: 09.00 Mts., colinda con calle Farolito; B) La Inscripción correspondiente de dicho lote de terreno a favor de las actoras, ante la dependencia registral correspondiente; inmueble del cual las actoras ELIZABETH CRUZ SALINAS, ILEANA CRUZ SALINAS y MARISOL CRUZ SALINAS, afirman que celebraron contrato privado de compraventa respecto al lote señalado con anterioridad el día cinco de mayo del año dos mil nueve y que desde esa fecha tienen la posesión del inmueble y que han realizado actos de administración y dominio, y han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietarias, en forma pacífica, publica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/u Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre

del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de noviembre de 2017.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5557.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

HILARIO HERRERA PONCE.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que BRISEIDA BERNABE PONCE, demanda en los autos del expediente número 201/2017, lo relativo al juicio SUMARIO, SOBRE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha doce de junio de dos mil dos, sobre el Lote de terreno número 5, de la manzana 372 "B", de la calle Macorina número oficial 43, de la Colonia Aurora Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 4.

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 09.10 METROS CON LOTE 30.

AL PONIENTE: 09.10 METROS CON CALLE MACORINA.

Constante de una superficie total 155.00 metros cuadrados.

La parte actora, demanda de HILARIO HERRERA PONCE, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida número 1310, volumen 83, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de enero de 1979, con número de folio real electrónico 00130693; lo que acredito con el Contrato Privado de Compraventa de fecha doce de junio de dos mil dos, que celebros con el ahora demandado; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua e ininterrumpida, y en carácter de propiedad desde esa fecha.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada, por lo que por auto de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza a dicho demandado, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se segura en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-FECHA DE ACUERDO: 20 DE OCTUBRE DE 2017.-FECHA DE ACUERDO 20 DE OCTUBRE DE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

5554.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA SAMANO.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL ZUÑIGA BARRIENTOS, le demanda en el expediente número 708/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION la usucapión del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 18, DE LA MANZANA 202, DE LA COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 123.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 19; AL ORIENTE 8.20 METROS CON CALLE ORIENTE TRECE; AL PONIENTE 8.27 METROS CON LOTE 27; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de MARIA ANTONIETA SAMANO, inscrito bajo el folio electrónico 00096212.

2.- Con fecha 14 de febrero de 2000, se celebró contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

3.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 14 de Febrero de 2000, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de diez años a la fecha.

4.- El actor demanda la usucapión del inmueble materia del presente juicio, solicitando se le emplace a la parte demandada.

El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

6.- El actor manifiesta que el inmueble materia del presente juicio se encuentra dentro de la Jurisdicción de este Juzgado como consta en el recibo de pago de impuesto predial que exhibe.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 22/NOVIEMBRE/2017.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5556.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 708/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar de pérdida de la Patria Postestad, promovido por ROSA ICELA APREZA VENCES EN CONTRA DE EMILIO GARDUÑO MUÑOZ, quien manifiesta que en fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, las partes contrajeron matrimonio civil, que de dicha relación procrearon una hija de nombre ROXANA GARDUÑO APREZA, la cual nació el treinta de abril de dos mil cinco; que se disolvió el vínculo matrimonial mediante sentencia del trece de septiembre de dos mil doce, en la cual se decretó como pensión alimenticia a favor de su menor hija el treinta y cinco por ciento del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias del demandado; que desde la última quincena de noviembre de dos mil doce a la fecha el demandado no ha aportado cantidad alguna para alimentos de su menor hija; razón por la cual demanda la pérdida de la patria potestad, de EMILIO GARDUÑO MUÑOZ, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Violeta, número 112, Colonia Santa Bárbara, Toluca, México; el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda interpuesta, ordenándose el emplazamiento a EMILIO GARDUÑO MUÑOZ; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se emplaza al señor EMILIO GARDUÑO MUÑOZ; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población; así como en el Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los diez días de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

5560.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FOMENTO DE CRÉDITO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 568/2017 promovido por ALICIA INES VARELA POLO contra INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAS S.A. E INMOBILIARIA PASI, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la MANZANA CIENTO DIECINUEVE (119), LOTE VEINTITRES (23), DE LA TERCERA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio actual en calle SUR 16 MANZANA 119, LOTE 23, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B.- Como consecuencia, la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL; C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1.- El 28 de abril de 1983 Constructora JAS S.A. en su carácter de vendedora y representante de INMOBILIARIA PASI S.A., enajeno a mi favor, la vivienda que actualmente habito ubicado en MANZANA CIENTO DIECINUEVE (119), LOTE VEINTITRES (23), DE LA TERCERA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio actual en calle SUR 16 MANZANA 119, LOTE 23, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15 metros con

lote 24; AL SUR: 15 metros con lote 22; AL ORIENTE: 8 metros con lote 8; AL PONIENTE: 8 metros con calle Sur 16, con una superficie de 120.00 M2; 2.- El 14 de mayo de 1983, me fue entregado por INFONAVIT el multicitado inmueble. 3.- El inmueble antes referido, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00362606, a favor de inmobiliaria "PASI S.A."; 4.- La posesión que tengo sobre el inmueble ha sido desde hace más de 34 años, rebasándose el término establecido en el artículo 5.130 del Código Sustantivo de la materia; así mismo he cumplido con los demás requisitos exigidos por la Ley, ya que desde la fecha en que me entrego la posesión la INMOBILIARIA JAS S.A. a través de INFONAVIT, he estado ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble, sin que persona alguna me haya molestado o disputado mi posesión, misma que ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua y pública por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del inmueble materia del presente juicio. Haciéndoles de su conocimiento se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5558.- 15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ORTEGA GARCÍA FRANCISCO, se les hace saber que RUBIO GARCÍA JACQUELINA, parte actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 275/2015, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la usucapión del inmueble ubicado en lote 24 (veinticuatro), manzana 84 (ochenta y cuatro), colonia Agua Azul, grupo A, súper 4, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: veintidós punto cincuenta metros (22.50), AL SUR: veintiún metros (21), AL ORIENTE dieciocho metros (18), AL PONIENTE: diecisiete punto noventa metros (17.90) con una superficie total de trescientos noventa punto cuarenta y un metros cuadrados (390.41 M2); fundándose en los siguientes hechos: que con fecha diez de febrero de dos mil cinco celebró contrato privado de compraventa con Francisco Ortega García, respecto del bien inmueble en comento, el cual se encuentra inscrito a favor de Francisco Ortega García, quien desde la fecha referida, se le hizo entrega de la posesión material de dicho bien inmueble, por lo que desde ese momento lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, pagando impuestos y derechos ante diversas autoridades administrativas y haciendo mejoras al bien inmueble en cuestión, por lo que, ignorándose el domicilio de ORTEGA GARCÍA FRANCISCO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarla, se

seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en este Municipio ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado la copias de traslado en la Secretaría de éste Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Doy fe.-

AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

5555.- 15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

LEONARDO BASALDUA ORTEGA Y LEONOR LARA GOMEZ.

Por este conducto se le hace saber que GUSTAVO ENRIQUE PUENTE GONZÁLEZ, le demanda en el expediente número 786/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión del inmueble ubicado en CALLE MALINALCO, NÚMERO 158, COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 280.50 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: EN 17.00 METROS CON CALLE MALINALCO; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON LOTE 36; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON CALLE 30 ANTES 29; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 15 de enero de 2006, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de LEONOR LARA GOMEZ, inscrito bajo el folio electrónico 00000962.

3.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

4.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 15 de Enero de 2006, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de cinco años a la fecha.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. FECHA DEL ACUERDO: 23/AGOSTO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5553.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A: CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A.

En el expediente 753/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JESUS RÍOS VELÁZQUEZ en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. Y/O HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado de fecha quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó emplazar a la moral referida por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a) Que por sentencia ejecutoriada definitiva se decrete que he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la manzana 12, lote 16 del Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Tecámac, Estado de México; b) Como consecuencia de lo anterior la cancelación existente en la Oficina Registral de Otumba, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A.; c) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia dictada en la cual se declare al actor como propietario del inmueble materia de la Litis, prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: Con fecha 15 de junio del 2003, adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor ALEJANDRO REYES OLIVARES, el inmueble descrito en líneas precedentes, que la legitimación del señor ALEJANDRO REYES OLIVARES se deriva de la cesión realizada por el señor SEBASTIAN GONZALEZ RUIZ con anuencia de la empresa HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., que dicho inmueble cuenta con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. Por tanto, Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 15 de Diciembre de 2017, se expiden los presentes edictos, Tecámac, Estado de México, 20 de Diciembre del año 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

95.- 11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

--- En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 28/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por VÍCTOR GONZÁLEZ TOSCANO contra BENITO RODRÍGUEZ QUIROZ, DINA PLASCENCIA GALLEGOS y NOEL SOLORIO SUÁREZ, respecto de la vivienda tipo triplex, ubicada en condominio número 15, el cual forma parte del régimen de propiedad en condominio, ubicado en el departamento 202, edificio 2-B, manzana C, Miraflores, Municipio de Chalco, con una superficie de 58.91 metros cuadrado, teniendo al ORIENTE: 1.045 metros con área común del régimen y 2.43 metros y 4.38 metros con vacío a área común de la Unidad Condominal; NORTE: 1.485 metros, 1.225 metros y 6.89 metros con vacío a área común de la unidad condominal y régimen 16, PONIENTE: en 4.75 metros y 3.105 metros con vacío área común de la Unidad condominal; AL SUR: 5.66 metros con departamento 201 y 3.94 con área común del régimen; ARRIBA: con departamento 302 y ABAJO con departamento 102; con relación al contrato de compraventa celebrado el día 24 de enero de 2010, respecto de dicho inmueble realizado entre VICTOR GONZÁLEZ TOSCANO y NOEL SOLORIO SUÁREZ, mismo que tuvo como precio la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); consecuentemente se le entregó la posesión física y material de dicho inmueble, asimismo le fue entregado el Primer Instrumento de la escritura número 8708928-2 pasado ante la fe del Licenciado AURELIO MENDIETA ZAMUDIO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 237, volumen 146, libro segundo, sección primera, el día 1 de abril de 1993, mediante la cual los hoy demandados adquirieron por compra que hicieron al instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" el inmueble en cuestión; asimismo el actor manifiesta detentar la posesión y calidad de propietario del multimencionado inmueble durante más de 6 años y en ningún momento ha existido interrupción alguna de la misma, corroborando tal hecho con el traslado de dominio expedido a favor del actor el día 24 de enero de 2010, así como los diversos recibos de agua que exhibe el actor a su favor.-----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

88.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1214/2016

SEGUNDA SECRETARIA.

LETICIA JIMENEZ ROSANO, por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de LEONARDO MARTINEZ HERNANDEZ, A).- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE SUPUESTAMENTE CELEBRADO POR LA SUSCRITA CON EL AHORA DEMANDADO Y CUYOS

DATOS SE ESPECIFICARAN EN EL CAPITULO DE HECHOS RESPECTIVO, ANEXANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA PRESENTE DEMANDA COPIA SIMPLE DEL MISMO EN DONDE EL AHORA DEMANDADO PRETENDE ACREDITAR LA PROPIEDAD O TENENCIA DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 56 Z1 P1/1 DEL EJIDO MONTECILLOS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, B).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONE EN MI PATRIMONIO POR EL FALSO CONTRATO QUE PRETENDE HACER VALER, C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINE POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS INSTANCIAS PARA EL CASO DE QUE EL DEMANDADO SE LLEGUE A OPONER TEMERARIAMENTE A MI ACCION. En fecha nueve de septiembre del año mil dieciséis, siendo a aproximadamente las diez horas, se presentó en mi domicilio una persona que dijo llamarse LEONARDO MARTINEZ HERNANDEZ, quien se hacía acompañar del señor de nombre LUIS SANDOVAL SANCHEZ, manifestó que el motivo de su visita era de que le entregara el terreno que había comprado así como el hecho de que quería que le firmara escrituras sobre un terreno, motivo por el cual le manifestó que no lo conocía y no sabía de qué me estaba hablando, a lo cual el demandado me mostro un contrato de compraventa en el cual aparece el nombre de la suscrita, manifestándome que si quería solucionar el problema lo buscara en el domicilio ubicado en calle Deusto, número 20, del fraccionamiento el Tejocote, perteneciente a este Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- Ahora bien al revisar el contrato de compraventa el mismo refiere a una fracción de una parcela, la cual se identifica como denominado parcela 56 Z-1 P1/1 del Ejido Montecillos, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, inmueble el cual tiene una superficie total aproximada de 3000.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: 32.00 METROS Y LINDA CON PARCELA; AL SURESTE: 92.00 METROS Y LINDA CON PARCELA 56; AL SUROESTE: 92.00 METROS Y LINDA CON PARCELA 56; AL NOROESTE: 32.00 METROS Y LINDA CON PARCELA 56. Contrato del cual se desprende que la firma que calza el documento del cual se pide la nulidad no es la que utiliza la suscrita en todos sus actos, ya que la firma que aparece en el referido documento y que se atribuye a la suscrita no fue plasmada del puño y letra de la suscrita LETICIA JIMENEZ ROSANO, por tal motivo solicito desde este momento se requiera al demandado al momento del emplazamiento a efecto de que exhiba el original del referido contrato el cual se pide la inexistencia por los motivos mencionados en la presente demanda esto con el fin de que se sobre el mismo se ofrecerán prueba a fin de acreditar la falsedad de la firma atribuida a la suscrita. En virtud de que como lo he manifestado la firma que calza el documento del cual se pide la nulidad no fue puesta en puño y letra del suscrito es por lo que desde este momento solicito atentamente de su señoría con fundamento en lo establecido por el artículo 1.309 del Código de Procedimientos Civiles en vigor poner del conocimiento del Ministerio Publico los hechos aquí narrados para los efectos conducentes.

--- Haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole al demandado, que si pasado el tiempo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y

EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE. -----

----.-Fecha del acuerdo de ordena la publicación; diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

94.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

BANCO OBRERO S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 1858/2016, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO USUCAPIÓN, promovido por ANDRÉS MENDOZA HERNÁNDEZ en contra de BANCO OBRERO S.A. respecto del inmueble ubicado en la CASA NÚMERO 48, UBICADA EN LA CALLE LERMA, MANZANA III, LOTE M, DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ DE LA MORA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.10 METROS CON CASA CUARENTA Y NUEVE, AL SUR 20.10 METROS CON CASA CUARENTA Y SIETE, AL ORIENTE: 10.21 METROS CON RIO LERMA, AL PONIENTE 10.00 METROS CON ANDADOR OCHO; demandando: a) La declaración Judicial de que por usucapión, ha adquirido la propiedad y pleno dominio de la casa número 48, ubicada en la calle Lerma, Manzana III, Lote M, del Fraccionamiento José de la Mora, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, la cual también es identificada como la casa ubicada en Súper Manzana 3, Lote M, casa 48, Fraccionamiento José de la Mora en Ayotla, México, con todos los derechos que legalmente le corresponden como lo es el uso de estacionamiento. b) La cancelación de la inscripción que de dicho inmueble obra a favor del demandado, Banco Obrero S.A. ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. c) La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral, a mi favor quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. EN

CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANGELICA NONOAL SACAMO, RÚBRICA.

87.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: NEFTALI CATAÑO RODRIGUEZ.

ANTONIO ROMERO PRADO, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 453/2017, juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de MARIA CONCEPCION MEZA GARCIA y NEFTALI CATAÑO RODRIGUEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

A.- La declaración en Sentencia Definitiva de que la USUCAPIÓN, se ha consumado y eh adquirido por ende la propiedad de los inmueble denominado terreno de propiedad particular del Fraccionamiento Lago de Guadalupe Sección Vecinal A Manzana 3-B, Lote 12, Colonia "LAGO DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: calle Manzana 3-B, Lote 12, HALCON, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral:121-05-195-56-00-0000, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, emitidos por el citado Municipio y con el contrato base de la acción que adjunto a la presente en originales, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con el lote trece.

AL PONIENTE.- en treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros, con la calle Halcón, actualmente calle Halcón Lote 12.

AL ORIENTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con los lotes cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco.

AL SUR.- en treinta y nueve metros veintisiete centímetros, con lote once.

Con una superficie de mil trescientos veintiséis y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

B.- La cancelación y tildación de la inscripción hecha a favor de la C. Neftali Cataño Rodríguez, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán, México, sobre el bien inmueble objeto de la presente controversia.

D.- La Señora MA. CONCEPCION MEZA GARCIA también conocida como MARIA CONCEPCIÓN MEZA GARCÍA el reconocimiento de la operación de compraventa del inmueble materia de la Litis de fecha DIEZ de FEBRERO del año DOS MIL DIEZ, así como también el hecho de que este me dio la posesión jurídica, física y material del mismo al momento de la celebración del contrato privado de compraventa que se encuentra agregado a este libelo.

C.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la Sentencia Definitiva, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, respecto de los inmuebles que se detalla en la prestación primera de este escrito con la superficies y colindancias que se

mencionan y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propiedad.

Fundo mis pretensiones en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

#### HECHOS

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, a su Señoría que desde el día DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ y hasta la fecha tengo la posesión a título de propietario de los inmuebles denominado terreno de propiedad particular, ubicado en calle HALCÓN LOTE -12, INMUEBLE ES CONOCIDO COMO "LOTE -12", DE LA MANZANA "3-B", DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADAÑLUPE", SECCION VECINAL "A", UBICADO EN TERRENOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: calle Manzana 3-B, Lote 12, HALCÓN, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral 121-05-195-56-00-0000, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete y que se agrega a este escrito mismo que tiene las siguientes medida y colindancias:

AL NORTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, con el lote trece.

AL PONIENTE.- en treinta y cinco metros sesenta y siete centímetros, con la calle Halcón lote 12.

AL ORIENTE.- en treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con los lotes cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco.

AL SUR.- en treinta y nueve metros veintisiete centímetros, con lote once.

Con una superficie de mil trescientos veintiséis y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

II.- Cabe mencionar que el suscrito adquirí los inmuebles en un precio de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) tal y como se desprende de la cláusula siete del contrato privado de compra venta celebrado en fecha DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ con la Señora MARIA CONCEPCION MEZA GARCIA también conocida con el nombre MA. CONCEPCION MEZA GARCIA, en calidad de propietario, firmando ante la presencia de los testigos MAURO ROMERO PRADO y RICARDO ZARATE GONZÁLEZ, a quienes me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno, del cual se infiere que dicha propiedad y posesión la detenta el suscrito desde el año DOS MIL DIEZ con las condiciones exigidas por la ley para prescribirla a mi favor, lo cual acredito con documento original del referido contrato para los efectos legales a que haya lugar como ANEXO 1.

III.- Como lo acredito con los certificados de inscripción que acompaño a esta demanda, de los inmuebles materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, Estado de México a favor de Neftali Cataño Rodríguez y de que nunca se ha cancelado a favor de otra persona, en el libro Primero, Sección Primera, Partida Número 5991, Volumen VIII (OCHO ROMANO) y con número de folio real electrónico 00347233, mismo que presento en original como ANEXO 2.

IV.- El inmuebles que se ha descrito y que es motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo en calidad de dueño y propietario desde el DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y HASTA LA FECHA, posesión que ha cumplido con los siguientes atributos: en forma pacífica, continua, pública de buena

fe, a título de dueño e ininterrumpidamente y para tal efecto he realizado mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la ley, ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, como le consta a los C. C. MAURO ROMERO PRADO y RICARDO ZARATE GONZÁLEZ, a quienes me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno.

En efecto, la legislación sustantiva define a la usucapición como un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos durante el tiempo y son las condiciones establecidas por la Ley, determinando que la posesión se haga en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de cinco años cuando se haga de buena fe. De lo anterior se advierte que la posesión requerida para la usucapición debe estar investida de dos factores: El primero, el ánimo de dominio que implica además el hecho material de la detentación, la intención de manejarse como dueño; el segundo que la esté exenta de vicios como la discontinuidad, la violencia, la clandestinidad y el equívoco. Finalmente debe señalarse que el efecto del ejercicio de la acción de usucapición siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos que exige la Ley Sustantiva Civil, es otorgar al poseedor el carácter de propietario.

V.- En virtud de que mi posesión existe y ha existido desde el DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, fecha en que compre los inmuebles denominado terreno de propiedad particular, ubicado en calle HALCÓN LOTE 12, INMUEBLE ES CONOCIDO COMO "LOTE 12", DE LA MANZANA "3-B", DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADAÑLUPE", SECCION VECINAL "A", UBICADO EN TERRENOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DE ESTE DISTRITO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: calle Manzana 3-B, Lote:12, HALCÓN, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la Manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral 121-05-195-56-00-0000, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, y que se agrega a este escrito, mismos que pretendo usucapir y que ha quedado plenamente identificada, en consecuencia ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble materia del presente, por lo tanto me he convertido en propietario del mismo por el transcurso del tiempo señalado por ley por lo que solicito a su Señoría que en la resolución que se dicte en el presente asunto, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México se haga la inscripción respecto del inmueble referido a nombre del suscrito.

Por lo que se procede a llamar a juicio a NEFTALI CATAÑO RODRIGUEZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

Se emite en cumplimiento de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

34-A1.-11, 22 y 31 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

Se hace saber; que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1126/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ solicitado por MARTHA ZUCEL ALCANTARA GRANADOS Y ANDREA RAMOS ALCANTARA por lo que en suplencia de la deficiencia de los hechos narrados por las promoventes, se ordena la citación del ausente por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en las páginas electrónicas del Poder Judicial de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC. MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- VALIDACIÓN DEL ACUERDO: QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.-RÚBRICA.

90.-11, 22 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXP: No. 94/2008.

ACTOR: SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V.

vs

DEMANDADO: ELBA BALLINAS CULEBRO.

JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: CASA DUPLEX NUMERO 201, ENTRADA G, DEL EDIFICIO 43, DEL CONJUNTO EN CONDÓMINIO NUMERO 82, DE LA CALLE DE IZTACIHUATL, FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$307,200.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que es el resultado de la cantidad de \$384,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento, debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo..... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del juzgado, en la

receptoría de rentas en un periódico de mayor circulación en ese lugar y en los sitios de costumbre contempladas en la legislación de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles....se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con lo que se da por concluida la presente audiencia a las doce horas con cinco minutos del día de la fecha, firmando en ella oportuno firmando en ella la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, Que autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN CUAUTITLAN IZCALLI.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México a 05 de diciembre de 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

84.-10 y 22 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MÁRQUEZ RUIZ MARÍA DE LOS ÁNGELES, expediente 53/2001, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, de esta Ciudad, por autos de fechas veintisiete de octubre y diez de noviembre ambos de dos mil diecisiete, que su parte conducente dice: señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la diligencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA 1 bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, ubicado en Calle sin nombre, sin número, en San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México, conocido también en la Esquina de Calle Sendero Otomí y Calle Alhelí sin número, en San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Distrito de Jilotepec, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$663,800.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL Economista".- Ciudad de México, a 15 de Noviembre del año 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

79.-10 y 22 enero.



**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 3/16.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CASTAÑEDA GARCIA JUAN CARLOS Y ROSAS VALDEZ MARIBEL, la C. Juez por autos de fecha diecisiete y veinte de octubre del dos mil diecisiete, señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA "A" DÚPLEX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL TRES, DE LA MANZANA 35, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", ubicado en el MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta.

PARA SU PUBLICACION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA", POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILDES, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA ENTIDAD.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

67.-10 y 22 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

REMATE

EXP. 1475/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295 en contra de MONICA CASTILLO RAMIREZ, el C. Juez Interino Décimo de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en AREA PRIVATIVA 13 "D", DEL LOTE CONDOMINIAL 13, DE LA MANZANA 55, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, en la

cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Publiquense edicto POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.-Ciudad de México, a 9 de Noviembre de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A". DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDGAR IVAN RAMÍREZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

55.-10 y 22 enero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, EL C. JUEZ DR. JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE ALEJANDRO MARQUEZ MORALES Y LIDIA BERBER RIOS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 658/1990.

En cumplimiento a lo ordenado por auto (s) de fecha (s) dictado en audiencia de fecha veintitrés de noviembre; veintinueve de septiembre, seis y catorce de julio del año en curso, SE SEÑALAN DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado, marcado COMO EL DEPARTAMENTO 2 DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 11, DE LA CALLE RETORNO BOSQUES DE GUAYABAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 10, DE LA MANZANA 88, DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, por medio de edictos, sirve de base para el remate en el entendido que esta segunda almoneda tendrá verificativo con una rebaja del VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DE AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA PRIMERA ALMONEDA, es decir que el precio que sirve de base para la segunda almoneda es de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/N, y siendo postura legal las dos terceras partes del precio mencionado, asimismo se hace del conocimiento de los postores que deseen participar en la segunda almoneda deben de exhibir billete de depósito que cubra el importe DEL DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO DE CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/N.

Edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, y en los lugares de costumbre de dicha entidad.-CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

78.-10 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MORALES PRADO AMADA ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1135/2017, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, sobre el ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ S/N PUEBLO EL ROSARIO. EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE EN DOS TRAMOS: 14.76 METROS Y 10.73 MTS CON ANTES JUANA PEREA CRUZ HOY DIA PEREZ GUERRERO MARIA.

AL SUR EN CUATRO TRAMOS: 8.88 METROS. 2.09 MTS. 2.13 MTS. 8.56 MTS. ANTES CON ANGELES HERRERA F. HOY DIA CON ALEJANDRO ARCE TEJEDA.

AL ORIENTE 21 .49 METROS CON CALLE BENITO JUAREZ.

AL PONIENTE 24.00 METROS HOY DIA CON JESUS VAZQUEZ MARQUEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 544.33 METROS CUADRADOS.

Admitida a trámite la INFORMACION DE DOMINIO por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, cada una de ellas.-Dado en el local de este Juzgado a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

72-A1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

JOSE SANTOS GONZALEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1305/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación judicial mediante información de dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE DEL SOL, SIN NÚMERO, BARRIO LOS HORNOS, SANTA MARÍA AJOLOAPAN HUEYPOXTLA, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.00 METROS CON DOMINGO SANTILLAN HERNANDEZ, AL NORESTE: 24.35 METROS CON PEDRO SANTILLAN HERNANDEZ, ACTUALMENTE JOSE SANTOS GONZALEZ RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 16.58 METROS CON PEDRO SANTILLAN HERNANDEZ ACTUALMENTE JOSE SANTOS GONZALEZ RODRIGUEZ, AL SUROESTE PRIMER LINEA: 9.42 METROS CON CALLE DEL SOL, AL SUROESTE SEGUNDA LINEA: 6.00 METROS CON CALLE DEL SOL, AL SUROESTE TERCER LINEA: 1.74 METROS CON CALLE DEL SOL, AL SUROESTE CUARTA LINEA: 24.35 METROS CON ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 471.96 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE POR LO

MENOS DOS DIAS POR MEDIO DE EDICTOS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZUMPANGO, MEXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-VALIDACION DE EDICTO: ACUERDO DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-FUNCIONARIO: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

74-A1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE MORALES BUENDIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1393/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA DEL TRABAJO, SIN NUMERO (CON SALIDA A AVENIDA INSURGENTES) BARRIO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA: 10.00 METROS CON LUCIO VICENTEÑO HOY CON CUTBERTA AVILA ORTIZ, LA SEGUNDA: 15.62 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO, LA TERCERA: 10.00 METROS CON MARIA BUSTAMANTE HOY CON MARIA BUSTAMANTE BAHENA, LA CUARTA: 11.58 METROS CON LUCIA CARDENAS HOY CON LUCIA CARDENAS VICENTEÑO, AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 32.38 METROS CON AGUSTIN GAMBOA HOY LORETO GAMBOA SANCHEZ, LA SEGUNDA: 10.10 METROS CON DELFINA GARCIA HOY CON MARIA DEL CARMEN CEDILLO GARCIA, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS: LA PRIMERA: 19.00 METROS CON MARIA BUSTAMANTE HOY CON MARIA BUSTAMANTE BAHENA, LA SEGUNDA: 07.27 METROS CON AVENIDA INSURGENTES, LA TERCERA: 18.50 METROS CON AVENIDA INSURGENTES, AL PONIENTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA: 17.44 METROS CON DELFINA GARCIA HOY CON MARIA DEL CARMEN CEDILLO GARCIA, LA SEGUNDA: 19.00 METROS CON LUCIO VICENTEÑO HOY CON CUTBERTA AVILA ORTIZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.254.57 METROS CUADRADOS

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACION DE EDICTO. Acuerdo de fecha: veinte de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario, LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

71-A1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 1818/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA RODOLFO BASTIDA MARÍN, EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA, Y POR AUTO DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENO EDICTOS: RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "TECALCO EL

GRANDE" CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CALLE BARRANCA DEL MUERTO SIN NÚMERO, EN LA COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: MIDE 35.78 METROS, COLINDA CON BANCO DEL TEZONTLE; AL SUR: MIDE 30.00 METROS, COLINDA CON CALLE BARRANCA DEL MUERTO; AL ORIENTE: MIDE 384.20 METROS, COLINDA CON LOS PREDIOS ESCUELA SECUNDARIA Y JARDÍN DE NIÑOS; Y AL PONIENTE: EN 404.00 METROS, COLINDA CON BANCO DE TEZONTLE, CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 11,822.07 METROS CUADRADOS. HECHOS: 1.- COMO LO ACREDITA CON CONTRATO DE COMPRAVENTA DEBIDAMENTE COTEJADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143, LICENCIADO MOISÉS TELIZ SANTOYO, EL PROMOVENTE ES EL POSEEDOR Y PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "TECALCO EL GRANDE" CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CALLE BARRANCA DEL MUERTO, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON MEDIDAS, SUPERFICIE Y COLINDANCIAS REFERIDAS, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE DE LA CUAL SE SOLICITA LA INFORMACIÓN DE DOMINIO ES ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 26 DE LA CALLE BARRANCA DEL MUERTO, NÚMERO 26, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ. HECHO 2.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADO Y MANDANTE RODOLFO BASTIDA MARÍN, LO HA POSEÍDO DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA A TÍTULO DE PROPIETARIO Y DE BUENA FE, DESDE HACE MÁS DE CINCO AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, SIN QUE NADIE LE HAYA RECLAMADO TAL POSESIÓN, HECHO 3.- EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ACREDITANDO CON CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, HECHO 4.- EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DE PAGO DE PREDIO, CON CLAVE CATASTRAL 086083160, ANEXANDO CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO FISCAL, PLANO DESCRIPTIVO, ASÍ COMO LA CONSTANCIA EJIDAL EN DONDE SE MANIFIESTA QUE NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES, HECHO 5.- OFRECE LOS TESTIMONIOS DE LOS C.C. SALVADOR DE LA CRUZ MALDONADO CON DOMICILIO EN CALLE CHABACANO, MANZANA 3, LOTE 22, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, JAIME SÁNCHEZ ROJAS CON DOMICILIO EN CALLE CHABACANO, MANZANA 3, LOTE 43, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO Y CANDIDO ORTIGOZA HERNÁNDEZ CON DOMICILIO EN CALLE NORTE 6, MANZANA 45, LOTE 40, COLONIA CARLOS HANK GONZÁLEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HECHO 6.- EL DOMICILIO ES POR EL LADO NORTE MI MANDANTE RODOLFO BASTIDA MARÍN, POR EL LADO SUR SOLICITO SE LE NOTIFIQUE AL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y A LAS ESCUELAS A TRAVÉS DE SU SINDICO MUNICIPAL, ASI COMO AL ORIENTE POR LAS ESCUELAS TAMBIEN SEAN NOTIFICADOS AL SINDICO MUNICIPAL Y AL PONIENTE EL COLINDANTE ACTUAL ES JUSTINO HERRERA MONTAÑO CON DOMICILIO EN BARRANCA DEL MUERTO, NÚMERO 14, EN EL NEGOCIO DENOMINADO FUNEZA, PETICIONANDO SE DECLARE QUE MI MANDANTE SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL PREDIO ESPECIFICADO. Y ADMITIDAS LAS DILIGENCIAS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE PRO LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, LA PAZ, MÉXICO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 11 de diciembre de 2017.-TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA. 27.-B1.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "A".

EXP. 105/2004.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en audiencia de fecha veintiséis de octubre de año dos mil diecisiete, en los autos del expediente 105/04, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V.. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MARÍA ANTONIA CHÁVEZ TORRES. Con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en el CONJUNTO URBANO "LOS HEROES" UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD CONDOMINIO 19, MANZANA 27 LOTE 17 VIVIENDA 09, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.11 M2 sesenta y dos punto once metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias en planta baja con superficie de 29.80 metros cuadrados; al sur: en 10.00 metros con casa 8; al norte: en 10.00 metros con casa 10; al poniente: en 2.98 metros con su estacionamiento al oriente: en 2.98 metros con patio de servicio; planta alta con superficie de 32.31 metros cuadrados; al sur: en 10.64 metros con casa 8; al norte: en 10.64 metros con casa 10, al poniente: en 1.2 metros y 64 centímetros y 1.96 metros con su estacionamiento; al oriente: en 1.2 metros y 64 centímetros y 1.96 metros con patio de servicio; patio de servicio con superficie de 5.96 metros cuadrados; al sur: en 2.00 metros con casa 8, al norte: en 2.00 metros con casa 10; al poniente: en 2.98 metros cuadrados con la propia casa; al oriente: en 2.98 metros con propiedad privada; estacionamiento con superficie de 16.39 metros; al sur: en 5.50 metros con estacionamiento 8; al norte: en 5.50 metros con estacionamiento 10 al poniente: en 2.98 metros con andador vial del condominio; al oriente: en 2.98 metros con la propia casa; le corresponde sobre las partes del conjunto un porcentaje de indiviso del dos por ciento; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para la audiencia de remate señalada. Sirve de base para el remate la cantidad de \$472,000.00 (cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que resulta de deducir al valor avalúo el veinte por ciento esto es, (\$590,000.00 menos \$118,000.00 = \$472,000.00), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México, a diez de noviembre de 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCÍO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

80.- 10 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 820/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE ROJAS

MORALES, en términos de los autos de fecha veintisiete de octubre y veinte de diciembre, ambos de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido en San Martín Toltepec, Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.60 METROS CON EJIDO DE SAN MARTÍN TOLTEPEC, ACTUALMENTE CON JOSÉ GUADALUPE ROJAS SANTANA, SERVIDUMBRE DE PASO, Y CON EL SEÑOR CARLOS VIELA; AL SUR: 18.60 METROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 196.40 METROS, CON LUISA ROJAS GERVACIO, ACTUALMENTE FELIPE ROJAS MORALES; AL PONIENTE: 185.55 METROS, CON TRINIDAD ROJAS GERVACIO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,250.64 METROS CUADRADOS, para acreditar que el inmueble descrito lo adquirió desde el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y siete de la señora JULIA GERVACIO VDA. DE ROJAS, por contrato privado de compraventa, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a once de enero de dos mil dieciocho. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE VEINTISIETE DE OCTUBRE y VEINTE DE DICIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

164.-17 y 22 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado; bajo el número de expediente 916/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por SERGIO GARCÍA PORTILLA, por su propio derecho, mediante acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y se le declare propietario, respecto de un inmueble, ubicado en Calle Juan Aldama sin número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, con una superficie aproximada de terreno de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados), actualmente 237.00 (doscientos treinta y siete metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros, actualmente 19.40 con calle Juan Aldama; Al Sur: 20.00 metros actualmente 19.14 metros con el Señor Nero Jiménez Ordoñez; Al Oriente: 10.00 metros, con la Señora Tomasa Contreras Martínez; Al Poniente: 15.00 metros actualmente 14.84 metros con calle privada sin nombre. Lo que se hace el conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

167.-17 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 430/2017.

Se le hace saber que MARÍA DEL CARMEN ZACATENCO PINEDA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "ZACATENCO" ubicado en Calle Chihuahua, Poblado de Santa Isabel Ixtapan, perteneciente al Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.08 METROS Y COLINDA CON MARGARITA MARTÍNEZ DE TORRES; AL SUR: 14.08 METROS Y COLINDA CON CALLE CHIHUAHUA; AL ORIENTE: 11.74 METROS Y COLINDA CON MARGARITA MARTÍNEZ TORRES; AL PONIENTE: 11.67 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO. Con una superficie de 165.29 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil, de la señora GUADALUPE PINEDA DE MARTÍNEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.

Ventilación: fecha que ordena la publicación veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

168.- 17 y 22 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1523/2017, PROMOVIÓ PABLO ZAVALA VILLANUEVA, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Avenida, GRAL. IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO COMUNIDAD DE SANTA MARÍA COAXUSCO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: EN TRES LIENEAS LA PRIMERA 4.62 MTS. Y LA SEGUNDA DE 11.72 MTS. COLINDAN CON FERNANDO ORIHUELA; LA TERCERA 23.10 MTS. COLINDA CON MARÍA INÉS HERNÁNDEZ ACTUALMENTE TODAS LAS LÍNEAS CON IMELDA DÍAZ RODEA; AL SUR: 40.00 MTS. COLINDA CON FLORENTINO ALDAMA RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA 0.38 CENTÍMETROS Y 0.18 CENTÍMETROS AMBAS LINEAS COLINDAN ACTUALMENTE CON LA SEÑORA IMELDA DÍAZ RODEA Y 27.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA ZARAGOZA; AL PONIENTE: 27.00 MTS. COLINDA CON FLORENTINO ALDAMA RODRÍGUEZ ACTUALMENTE COLINDO CON ARISTEO BARÓN HERNÁNDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,041.00.00 METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los doce días del mes de enero del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

165.- 17 y 22 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **39,752**, firmada con fecha **23 de noviembre de 2017**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ ALEJANDRO FLORES GONZÁLEZ**, que otorgaron los señores **OLGA DEL CARMEN QUERO SANTIAGO, JESSICA ALEXANDRA FLORES QUERO, ERIKA FLORES QUERO y ALEJANDRO FLORES QUERO**, quienes manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JOSÉ ALEJANDRO FLORES GONZÁLEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de diciembre de 2017.-----

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

39-A1.- 11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Público número 39,833, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **NICÓLAS BENÍTEZ NOLASCO**, que otorgaron los señores **CARMEN BENÍTEZ MARTÍNEZ, JUANA BENÍTEZ MARTÍNEZ y JOSÉ NATIVIDAD BENÍTEZ MARTÍNEZ**, para que dicha sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 03 de Enero del 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

42-A1.- 11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,135 libro 1,605, folio 27 de fecha trece del mes de diciembre del 2017, se hizo constar ante mi fe : I.- el reconocimiento de validez del testamento, II.- la aceptación

de herencia y protesta del cargo de albacea en la sucesión testamentaria de doña EVODIA HERNANDEZ HERNANDEZ. **Otorgantes:** los señores, ANA MARIA, FERNANDO Y SEBASTIAN TODOS DE APELLIDOS GUTIERREZ HERNANDEZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
a los 15 días del mes de diciembre del año 2017.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

15-B1.- 11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 119,930 libro 1,600, folio 115 de fecha veinticuatro del mes de noviembre del 2017, se hizo constar ante mi fe : I.- la denuncia de la sucesión intestamentaria de doña ELVIRA MURILLO, II.- la información testimonial, III.- el reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- nombramiento y aceptación del cargo de albacea **Otorgantes:** la sucesión intestamentaria a bienes de TEOFILO ORTIZ MURILLO, por conducto de su albacea GABRIELA ORTIZ SOLIS, la sucesión intestamentaria a bienes de TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ por conducto de su albacea ELVIRA ORTIZ MURILLO esta última también actuando por si, ANTONIO Y LUIS, ambos de apellidos ORTIZ MURILLO, asistido de los señores ROBERTO TRUEBA FLORES Y LAURA FLORES TREJO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
a los 11 días del mes de diciembre del año 2017.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

12-B1.- 11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO**, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por Instrumento Público número 39,832, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARTHA MARTÍNEZ MONTERO**, que otorgaron los señores **CARMEN BENÍTEZ MARTÍNEZ, JUANA BENÍTEZ MARTÍNEZ y JOSÉ NATIVIDAD BENÍTEZ MARTÍNEZ**, para que dicha sucesión sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 03 de enero del 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

43-A1.-11 y 22 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** en apego con el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes del señor **JOSE DEL CARMEN CALVILLO GIRBAL** quien también fue conocido como **JOSE CALVILLO GIRBAL, J. DEL CARMEN CALVILLO GIRBAL, JOSE CALVILLO GERBAL y JOSE CALVILLO GIRVAL**, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 38576, de fecha 21 de noviembre del año 2017; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **CONCEPCIÓN CALVILLO BERBER**, en su calidad de descendiente del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **15 días** del mes de **diciembre** del año **2017**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

49-A1.-11 y 22 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **RAUL NAME NEME**, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la calle de Alvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por escritura 119,928 libro 1,598, folio 115 de fecha veinticuatro del mes de noviembre del 2017, se hizo constar ante mi fe: I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de don **TEOFILO ORTIZ MURILLO**. II.- La información testimonial. III.- El reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea Otorgantes: Las señoras **GABRIELA, NORMA, CECILIA Y BLANCA GUADALUPE** de apellidos **ORTIZ SOLIS**, asistidos de los señores **ROBERTO TRUEBA FLORES Y LAURA FLORES TREJO**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

10-B1.-11 y 22 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **RAUL NAME NEME**, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Alvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 119,445, libro 1,595, folio 09 de fecha diez del mes de octubre del 2017, se hizo constar ante mi fe: I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESUS ORTEGA HERNANDEZ**, II.- La información testimonial, III.-el reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea **Otorgantes**: los señores **JOSE DE JESUS POR SI Y EN REPRESENTACION DE FRANCISCO, AMELIA, EDUARDO, ARMANDO, MARIA DE LOS ANGELES, CRUZ, ISRAEL Y HERIBERTO TODOS DE APELLIDOS ORTEGA LUNA; ASI COMO OFELIA LUNA MARTINEZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES JOAQUIN FIGUEROA PULIDO Y ANDRES GARCIA GONZALEZ**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 15 días del mes de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

13-B1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 120,058 libro 1,608, folio 01 de fecha primero del mes de diciembre del 2017, se hizo constar ante mí fe: I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de doña ANGELICA GARCIA GUTIERREZ, II.- La información testimonial, III.- El reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea Otorgantes: el señor FILOMENO GARCIA ALFARO, asistido de los señores ALEJANDRO ESPINOSA CRUZ Y JULIO ESPINOSA ROJAS, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

14-B1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 119,929 libro 1,599, folio 116 de fecha veinticuatro del mes de noviembre del 2017, se hizo constar ante mí fe: I.- La denuncia de la sucesión intestamentaria de don TEOFILO ORTIZ GUTIERREZ, II.- La información testimonial, III.- El reconocimiento de derechos hereditarios, y IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de albacea Otorgantes: la sucesión intestamentaria a bienes de TEOFILO ORTIZ MURILLO, por conducto de su albacea GABRIELA ORTIZ SOLIS, ELVIRA, LUIS Y ANTONIO TODOS DE APELLIDOS ORTIZ MURILLO, asistido de los señores ROBERTO TRUEBA FLORES Y LAURA FLORES TREJO, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

11-B1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 31,687 de fecha 11 de diciembre del 2017, ante mí, la señora ROSA MARÍA QUEZADA GALVÁN, llevó a cabo la radicación y reconocimiento de validez del testamento público abierto en la sucesión testamentaria a bienes del señor ABUNDIO RUIZ ARTEAGA; los señores GENARO RUIZ MONTENEGRO (quien también acostumbra usar el nombre de MANUEL RUIZ MONTENEGRO) y MA. DEL CARMEN CRISTINA AGUILAR BENÍTEZ (quien también acostumbra usar el nombre de CRISTINA AGUILAR BENÍTEZ), llevaron a cabo la renuncia al cargo de albacea en dicha sucesión; y la señora ROSA MARÍA QUEZADA GALVÁN, se nombró y aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario de la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de diciembre de 2017.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

35-A1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número 43,921, de fecha 20 de Diciembre del 2017, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El RECONOCIMIENTO de la VALIDEZ del TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO del señor MANUEL IBARRA HERRERA, que otorgaron el señor MANUEL IBARRA GAMEZ y la señora GILDA ARTEMISA GAMEZ SANTANA, la ACEPTACIÓN de HERENCIA y el CARGO de ALBACEA, que aceptó el señor MANUEL IBARRA GAMEZ, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- DOY FE.

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días

Naucalpan de Juárez, Méx., a 20 de Diciembre del 2017.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40  
DEL ESTADO DE MÉXICO

47-A1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** en apego con el **artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **ELENA BERBER RODRIGUEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **38576**, de fecha **21** de **noviembre** del año **2017**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70 del Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señora **CONCEPCIÓN CALVILLO BERBER**, en su calidad de **descendiente** de la De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **15** días del mes de **diciembre** del año **2017**.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

50-A1.-11 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN."

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 12,511, firmada el 18 de diciembre de 2017, ante la suscrita, se hizo constar la rectificación de la escritura 11,899 en la que se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora OLGA GRABER Y LONDON, también conocida como Olga Graber London de Wilk, Olga Graber London y Olga Graber London viuda de Wilk; así como la aceptación de herencia que otorgaron los señores MAURICIO, DAVID, MARCOS Y DANIEL, todos de apellidos WILK GRABER, y la designación del señor MAURICIO WILK GRABER como albacea de dicha sucesión.

Naucalpan, México, a 19 de diciembre de 2017.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- FIRMA.- RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

41-A1.-11 y 22 enero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE, EL C. LUIS ARCADIO VARGAS PONCE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 212 VOLUMEN 120 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 34, MANZANA S/N, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 13.70; AL E: 18.75; AL S: 15.00; AL W: 8.50 y AL NW 5.10 P.; CON UNA SUPERFICIE DE 221.20 METROS CUADRADOS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

54-A1.-12, 17 y 22 enero.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

**EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 1° de diciembre de 2017

**C. BONIFACIO MARTÍNEZ MALDONADO.**

**PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Nulidad de Acta de Asamblea**, que promueve el **C. BENITO CABALLERO MIRALRÍO**, dentro del poblado de **DOLORES**, Municipio de **VALLE DE BRAVO**, Estado de México; en el expediente 1464/2016, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. FERNANDA GODINEZ LÓPEZ.  
(RÚBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **VALLE DE BRAVO**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

47.- 9 y 22 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2017 EL SEÑOR JOSE RICARDO TESTAS ANTION, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 63, VOLUMEN 72 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO EL MUERTO Y UNA FRACCION DE TERRENO "SIN NOMBRE", POR SER CONTIGUOS, FORMAN UNA UNIDAD TOPOGRAFICA, UBICADOS EN EL PUEBLO SAN ESTEBAN HUITZILACASCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN VEINTICUATRO METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS, CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR, EN VEINTISEIS METROS. CON LA CALZADA DE SAN ESTEBAN; AL ORIENTE, EN CUARENTA Y DOS METROS, CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON RESTO DE LOS PREDIOS DE LOS QUE SE SEGREGO, EN VEINTITRES METROS, SETENTA Y SEIS CENTIMETROS Y EN DIECIOCHO METROS, SESENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON LOS MISMOS PREDIOS Y AL PONIENTE, IGUALMENTE EN TRES TRAMOS, QUE MIDEN: CINCUENTA Y CINCO METROS, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GREGORIO GARCIA, TREINTA Y SIETE METROS, SESENTA CENTIMETROS Y DIECIOCHO METROS, VEINTIOCHO CENTIMETROS, CON EL MISMO COLINDANTE. SUPERFICIE TOTAL 1,179.84 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

76-A1.-17, 22 y 25 enero.



**EXPEDIENTE: 123/2017**  
**POBLADO: SANTIAGO TEQUIXQUIAC**  
**MUNICIPIO: TEQUIXQUIAC**  
**ESTADO DE MEXICO**

### **EDICTO**

En el Juicio Agrario 123/2017 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve MARTHA SERAFINA ESTRADA PEREZ, el ocho de noviembre de dos mil diecisiete se celebró la audiencia de ley y se dictó un acuerdo que en lo conducente indica: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tequixquiac, Estado de México, en las oficinas del ejido "SANTIAGO TEQUIXQUIAC"; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de amplia circulación de dicha Entidad Federativa, en vía de notificación y emplazamiento del codemandado VÍCTOR ESTRADA CUIEL para que comparezca a la audiencia citada que se celebrará el DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve la MARTHA SERAFINA ESTRADA PÉREZ, respecto de la NULIDAD de la transmisión de los derechos agrarios de ANGELA PÉREZ MONROY a favor de VICTOR ESTRADA CUIEL en cuanto a la parcela 1738, así como los derechos sobre tierras de uso común del ejido "SANTIAGO TEQUIXQUIAC", municipio de Tequixquiac, Estado de México, en los términos y por los motivos que se indican y demás prestaciones que se indican en los incisos b) y c) del escrito inicial de demanda, misma que se radicó con el número de expediente 123/2017; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado y el expediente 123/2017 se encuentran a su disposición para su consulta.-----

**A T E N T A M E N T E.**

**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS.**  
**(RÚBRICA).**

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2017 EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER REYES ESTRADA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 4, VOLUMEN 280 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO TRECE DE LA MANZANA 267, COLONIA PUEBLO DE ZOMEYUCAN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: VEINTISÉIS METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE QUINCE, AL SUROESTE: DIEZ METROS QUINCE CENTIMETROS DOCE METROS DIEZ CENTIMETROS Y CINCO METROS NUEVE CENTIMETROS CON LOTES DOCE Y CATORCE Y CALLE MINAS PALACIO; AL SURESTE: CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS VEINTE METROS CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTES DIEZ Y DOCE Y AL NOROESTE: CINCO METROS CUARENTA CENTIMETROS VEINTE METROS VEINTE CENTIMETROS CON CERRADA OZUMBA Y LOTE CATORCE. SUPERFICIE TOTAL 246.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

255.-22, 25 y 30 enero.



Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 15 de enero del 2017.

### COVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 24 FRACCION I, 28, 29, 30 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PARA EL ESTADO DE MÉXICO SE CONVOCA A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL DENOMINADO "VILA QUA" MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINIO A PRESA MADIN SIN NÚMERO, LOTE 4 MANZANA IV COLONIA LOMAS DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52994, EL PRÓXIMO VIERNES 26 DE ENERO DEL AÑO 2018, EN EL JARDÍN PRINCIPAL DEL CONJUNTO CONDOMINAL.**

#### PRIMERA CONVOCATORIA

ESTA SE LLEVARÁ A CABO A LAS **18:30** HORAS, BAJO EL SIGUIENTE:

##### ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA
3. PROPUESTA Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTO OPERATIVO 2018
4. APROBACIÓN DE CUOTAS DE MANTENIMIENTO PARA PRESUPUESTO 2018
5. APROBACIÓN DE CUOTA EXTRAORDINARIA PARA CERCADO PREIMETRAL
6. APROBACIÓN DE CUOTA EXTRAORDINARIA PARA PROYECTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
7. CLAUSURA

#### SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO HABER QUÓRUM LEGAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL MISMO ORDEN DEL DÍA, LUGAR Y FECHA A LAS **19:00** HORAS.

AL RESPECTO LA LEY QUE REGULA EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE:

Artículo 28.- Capítulo VI. La convocatoria deberá realizarse con diez días de anticipación para el caso de asambleas generales, y cinco para las asambleas extraordinarias, debiendo incluirse en ella el lugar, día y hora de celebración, así como el orden del día;

Capítulo VII. Para declarar válida una Asamblea celebrada en primera convocatoria, deberá contarse cuando menos con la asistencia de más del cincuenta por ciento de los condóminos o sus representantes en términos de la presente ley, en caso de una segunda convocatoria se declarará válida con los asistentes. Las determinaciones y acuerdos tomados por la Asamblea obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Artículo 29.- Serán facultades de la asamblea, sin menoscabo de las demás que le otorgue el reglamento interior del condominio las siguientes:

Capítulo V. Discutir y en su caso, aprobar el presupuesto de gastos de cada año, debiendo acordar la contratación de seguros con empresas legalmente constituidas contra incendios o terremotos o cualquier otra contingencia de esta naturaleza, de conformidad con las disposiciones aplicables del

Capítulo VIII. Establecer los medios y las medidas para la seguridad y vigilancia del condominio, así como la forma en que deberán participar los condóminos, incluyendo las cuotas o aportaciones en numerario que deberá cubrir cada uno de los condóminos

**ATENTAMENTE**

**ADMINISTRADOR  
JAVIER GONZÁLEZ HERRERO  
GRUPO GESTIÓN 40, S.A. DE C.V.  
(COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO HITECH ADMINISTRACIONES)  
(RÚBRICA).**

104-A1.-22 enero.